



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **INTERMET S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"LA PRESTADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA **C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-INTERMET-140/2019 CELEBRADO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 01 de octubre del 2019, **"EL ORGANISMO"**, emitió, el Acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-033, mediante el cual se Adjudicó a **"LA PRESTADORA"**, el "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete para la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco", para el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de diciembre del año 2019, por un monto de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud de que subsistían los efectos de la medida cautelar pronunciada en el juicio registrado bajo el número de expediente 1977/2019, radicado en la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 12 de julio del año 2019.
2. Como consecuencia del Acuerdo de Adjudicación, referido en el párrafo que antecede, con fecha 01 de octubre del 2019, **"LAS PARTES"** celebraron un contrato de prestación de servicios identificado con el número OPDSSJ-INTERMET-140/2019, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre del 2019.
3. Con fecha 07 de noviembre a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-015-2019, "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y ESTUDIOS DE GABINETE PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ESTADO DE JALISCO.", se adjudicó a **"LA PRESTADORA"** el contrato relativo al servicio licitado, por lo que se ha extinto la necesidad de continuar con **"EL CONTRATO"**

DECLARACIONES:

I.- **"EL ORGANISMO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1



I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación, aunado a la autorización otorgada en la Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/II, de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 30,397, de fecha 27 de abril de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Turati, Notario Público No. 02, de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, con clave INT880518EF4 del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública número 111,531, de fecha 01 de julio de 2019, otorgada ante la fe el Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de junio de 2019, tiene como objeto social, entre otros, la prestación de todo tipo de servicio integral de laboratorio clínico y/o banco de sangre, servicio médico, servicio de hemodiálisis para todo tipo de entidades ya sean públicas o privadas, compraventa, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental,



productos, aparatos y equipos médico y quirúrgico para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos y en general, efectuar toda clase de actos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

II.3.- Su representante tiene el carácter de Apoderada General, carácter que acredita con la escritura pública número 117,687, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar N1-TESTADO 9 expedido por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Señala como domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos, No. 1502-Bis, Colonia Mixcoac, en el municipio Benito Juárez, en la Ciudad de México, C. P. 03910.

Hechas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES", convienen en sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan por medio del presente instrumento dar por terminado de manera anticipada, "EL CONTRATO", a partir del día de la firma del presente instrumento; lo anterior en virtud de haberse extinguido la necesidad, por parte de "EL ORGANISMO", de que "LA PRESTADORA" continúe prestando los servicios, objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA. En virtud de que a la fecha no existe adeudo alguno ni obligación pendiente de cumplir entre "LAS PARTES", las mismas se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda por la terminación anticipada contenida en este instrumento, sin reservarse acción o derecho alguno que ejercitar en contra de la otra.

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" estarán a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes radicados en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria a derecho, lo firman por cuadruplicado, de conformidad al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última de este instrumento, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco el día 08 de noviembre de 2019.



POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

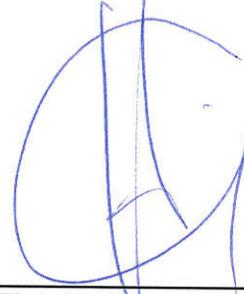
N2-TESTADO 6


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA.
APODERADO DE LA EMPRESA
"INTERMET S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO OPDSSJ-INTERMET-140/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "INTERMET S.A. DE C.V.", CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE TRES CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"